



**ORDENANZA Nº 1052/015.-**

**VISTO:**

La nota registrada mediante Expediente Nº 3234/2015, de fecha 03/11/2015, elevada por el Apoderado de JB REPRESENTACIONES el Señor **Federico Belmonte DNI Nº 22.792.275**, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante dicha presentación el interesado solicita la adjudicación del Lote 1b, Manzana ET11, Sector Emprendimientos Turísticos;

**Que**, mediante Ordenanza Nº 754/14 se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a Pre Adjudicar una Fracción del Lote, individualizado como Lote 1b, Manzana ET11, Sector Emprendimientos Turísticos, a favor del Señor Federico Belmonte DNI Nº 22.792.275, Apoderado de JB REPRESENTACIONES;

**Que**, en el Artículo 4º), se establece un plazo de (60) sesenta días a partir de la notificación de la citada Norma Legal, para que la parte interesada presente la documentación correspondiente, adjuntando además el Proyecto Ejecutivo y el cronograma de avance de la construcción a realizar;

**Que**, habiendo visto el interés y preocupación manifestada por la parte interesado para dar cumplimiento con lo exigido por el H.C.D., este Cuerpo cree necesario otorgar en posesión provisoria dicho Lote;

**Que**, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Dictamina:** Derogar la Ordenanza 754/2014 y Otorgar en Posesión Provisoria Lote 1b, Manzana ET11, Sector Emprendimientos Turísticos al Señor: **Federico Belmonte DNI Nº 22.792.275**, Apoderado de JB REPRESENTACIONES;

**Que**, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 03 de Diciembre del año 2015, Resuelve: **Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DEROGAR**, la Ordenanza Nº 754/014, de fecha 15/10/2014, sancionada por este Cuerpo Legislativo.-

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar en Carácter de Posesión Provisoria a favor de: **Señor Federico Belmonte DNI Nº 22.792.275**, Apoderado de **JB REPRESENTACIONES**, una fracción de tierra del Lote 1b, Manzana ET11, **Sector Emprendimientos Turísticos**, de la Localidad de Aluminé.

**ARTÍCULO 3º** El destino del lote será pura y exclusivamente, para el desarrollo del Proyecto de la Construcción de Cabañas, con sus respectivas dependencias de Servicios y de Esparcimientos al aire libre.-

**ARTICULO 4º: EL POSESIONARIO**, toma debido conocimiento que la presente sesión, obedece en un todo de acuerdo a su presentación, la que reviste carácter de Declaración Jurada, ante cualquier falsedad en los datos aportados, implicará la **CADUCIDAD AUTOMÁTICA DE LA POSESIÓN**.-

**ARTÍCULO 5º:** La presente Posesión Provisoria se efectúa en un todo de acuerdo a la **Ley 263**, sus concordantes y Decretos Reglamentarios, como así también a las Disposiciones Municipales Vigentes, y antecedentes obrantes en este Cuerpo Legislativo.-

**ARTÍCULO 6º: ES OBLIGACIÓN DE EL POSESIONARIO**, realizar la presentación DE TODA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL, lo que permitirá la confección de los formularios correspondientes que formaran parte del Expediente de Tierra.-



////... Corresponde Ordenanza N° 1052/015.-

**ARTICULO 7°: EL POSESIONARIO**, se compromete a realizar las obras necesarias para dar cumplimiento con el destino para el cual fue solicitado el lote, debiendo además presentar un cronograma de avance de obras, al cual se deberá dar estricto cumplimiento, cuya construcción deberá ser realizada conforme lo establecido en el Código de Edificación vigente, en el caso de incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, se procederá a la Caducidad de la Posesión de pleno derecho.-

**ARTÍCULO 8°: EL POSESIONARIO SE OBLIGA**, a pagar, a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente, los derechos correspondientes sean Municipales y/o Provinciales.-

**ARTÍCULO 9°: En virtud de lo estipulado mediante Ordenanza N° 905/15, Artículo 99°, Inciso g**, el Honorable Concejo Deliberante establece el valor del metro cuadrado en Pesos ciento veinte (\$ 120,00), el m2.-

**ARTICULO 10°:** Será obligatorio el pago de los Derechos de Mensura, inspección, Solicitud y Garantías. Estos derechos se liquidaran conforme Ordenanza Vigente.-

**ARTICULO 11°: EL POSESIONARIO CUENTA**, con un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS a partir de la notificación de la presente, para efectivizar el pago de los aranceles y derechos detallados en el artículo anterior.-

**ARTICULO 12°: AL MES SIGUIENTE**, de efectivizado el pago de los aranceles mencionados en el Artículo anterior, **EL POSESIONARIO**, empezara a cancelar las cuotas de tierra previamente acordadas, para ello cuenta con un plazo máximo de 84 cuotas de acuerdo a Ordenanza N° 125/09. **EL POSESIONARIO** pactará el plan de cuotas más conveniente y podrá en cualquier momento anticipar el pago de una o más cuotas.-

**ARTICULO 13°: EL PLAN DE PAGO QUE EL POSESIONARIO ACORDARE, SERA INAMOVIBLE**, las mismas serán canceladas en forma mensual y consecutiva, cuyo vencimiento operara del primero al quince de cada mes.-

**ARTÍCULO 14°:** En caso que **EL POSESIONARIO**, se atrase en más de tres cuotas consecutivas se procederá de acuerdo a lo establecido en las legislaciones municipales vigentes.-

**ARTÍCULO 15°:** SE ESTABLECE QUE LA ACTUALIZACIÓN DE PAGO SE REALIZARA **SOLAMENTE UNA VEZ Y EN CASO DE PERSISTIR LAS MORAS DE MAS DE TRES CUOTAS EN EL PAGO DE LA TIERRA**, dará motivo a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN**.-

**ARTÍCULO 16°: SE PROHÍBE LA INSTALACIÓN DE LETRINAS**.-

**ARTICULO 17°:** No se podrá efectuar la extracción de ningún árbol vivo nativo o exótico existente, sin la previa autorización de la Municipalidad de Aluminé.-

**ARTICULO 18°: LA DIVISIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO MUNICIPAL**, implementara una planilla que tendrá carácter de DECLARACIÓN JURADA, mediante la cual la parte interesada declara que no ejercen ocupación ilegal alguna en algún bien del estado.-

**ARTICULO 19°: LA POSESIÓN PROVISORIA ES INTRANSFERIBLE. EL POSESIONARIO**, deberá dar cumplimiento estricto a las Obligaciones Contractuales. No está permitido la venta y/o cesión de la tierra, dentro del plazo de dos (2) años. Transcurrido dicho plazo se consideraran las solicitudes de transferencia, siempre y cuando existan mejoras de Ley.-

**ARTICULO 20°:** Si se realizara alguna transferencia sin tomar conocimiento **LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ**, quedara **CADUCADA LA CESIÓN AL POSESIONARIO** y no se reconocerá ningún derecho que quisiera hacer valer sobre la tierra el otro interesado.-

**ARTICULO 21°:** Los compromisos de introducción de mejoras y los pagos liquidados por la tierra, **SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO**, existan o no en la tierra Servicios de Infraestructura Básica, en caso de incumplimiento a las obligaciones de obras y/o plazos establecidos, como así a la falta de pago correspondientes, se procederá a la **CADUCIDAD DE LA POSESIÓN PROVISORIA**.-

**ARTICULO 22°:** El incumplimiento a algunas de las cláusulas descriptas en los Articulados de la presente, deberá ser informado inmediatamente al Concejo Deliberante, para dejar sin efecto la posesión otorgada. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir sugerencia de caducidad con informe técnico, adjuntando Expediente de Tierra.-



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Alumine  
Provincia del Neuquén

//////.... Corresponde Ordenanza N° 1052/015.-

**ARTICULO 23º: LA CADUCIDAD IMPLICA**, en todos los casos la pérdida de las sumas abonadas en todo concepto y de las mejoras realizadas a favor de la **MUNICIPALIDAD DE ALUMINE.-**

**ARTICULO 24º:** La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

**ARTÍCULO 25º:** COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 26º:** COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1926/015.-